Número 135.—Miércoles 8 de Junio de 1927

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Junio 1927.)

Ministerio de la Gobernación

—:—

REAL ORDEN

Núm. 1.910

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría y algunas de Diputaciones provinciales, con objeto de no entorpecer la buena marcha administrativa de las mencionadas Corporaciones, y habiendo cesado las causas que obligaron a no anunciar concursos durante un período determinado, se estima llegado el caso de convocar tales concursos para todas las vacantes existentes en la actualidad y, en su vista.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y las de las Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.° A este concurso podrán acudir todos los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluídos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.° Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputación, que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.° Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones y a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a cada una de las Presidencias de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.° Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las precitadas instancias al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 o en la Real orden de 30 de Marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuren ni en una ni otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.° De igual modo e inmediatamente después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones provinciales y municipales por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurran en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante los Corporaciones antes citadas tomar parte en el presente concurso.

7.° Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.° Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar por los Gobiernos civiles que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, con referencia a las disposiciones de que se ocupa el número 5.° de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten Secretarías de Diputaciones y no desempeñen este cargo justifiquen necesariamente su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.° Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno civil remitirá a los Ayuntamientos y Diputaciones la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presentado las so-

Ministerio de Cultura 2024

licitudes, las Corporaciones en pleno serán convocadas a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente de entre los solicitantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas indefectiblemente de su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de las acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante, al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmenmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

—:—

Provincia de Córdoba.—Bujalance, 6.000; Cabra, 8.000; Dos-Torres, 5.000; Fernán-Núñez, 6.000; Fuente-Obejuna, 7.000; Posadas, 5.500; Pozablanco, 6.000.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 1.946

Habiendo cesado en el cargo de Delegado Gubernativo de la provincia por su ascenso a Coronel del Ejército, don Antonio Gardón Alvado, se consignan, a continuación las cantidades con que deben contribuir los Ayuntamientos de la provincia mensualmente para el pago de los dos Srs. Delegados que siguen ejerciendo sus funciones en la actualidad.

Los Srs. Alcaldes enviaráa a este Gobierno las sumas que le corresponden, al Municipio, dentro de la primeraquincena del mes.

Córdoba 7 de Junio de 1927.—El Gobernador Civil CARLOS PALANCA.

Ayuntamientos de la provincia con Expresión de las cantidades que mensualmente tienen que remitir a este Gobierno para pago de los haberes, Gratificación y viajes de los dos señores Delegados Gubernati- conforme al Real decreto de 20 de vos, Marzo último.

Adamuz, 19 pesetas; Aguilar, 27 pesetas; Alcaracejos, 14 pesetas; Almedinilla, 11 pesetas; Almodovar, 11 pesetas; Añora, 6 pesetas; Baena, 48 pesetas; Belalcazar, 24 pesetas; Belmez, 27 pesetas; Benamejí, 14 pesetas; Blazquez, 6 pesetas; Bujalance, 35 pesetas; Cabra, 40 pesetas; Cañete de las Torres, 11 pesetas; Carcabuey, 14 pesetas; Carlota, 19 pesetas; Carpio, 11 pesetas; Castro del Río, 32 pesetas; Conquista, 3 pesetas; Córdoba, 198 pesetas; Doña Mencía 14 pesetas; Dos Torres, 8 pesetas; Encinas Reales, 11 pesetas; Espejo, 19 pesetas; Espiel, 16 pesetas; Fernán Núñez, 22 pesetas; Fuente la Lancha, 3 pesetas; Fuente Obejuna, 43 pesetas; Fuente Palmera, 16 pesetas; Fuente Tojar, 6 pesetas; Granjuela, 3 pesetas; Guadalcazar, 3 pesetas; Guijo, 3 pesetas; Hinojosa del Duque, 32 pesetas; Hornachuelos, 16 pesetas; Iznajar, 24 pesetas; Lucena, 59 pesetas; Luque, 16 pesetas; Montalban, 8 pesetas; Montemayor, 8 pesetas; Montilla, 38 pesetas; Montoro, 43 pesetas; Monturque, 6 pesetas; Moriles, 6 pesetas; Nueva Carteya, 11 pesetas; Obejo, 8 pesetas; Palenciana 8 pesetas; Palma del Río, 24 pesetas; Pedro Abad, 8 pesetas; Pedroche, 8 pesetas; Peñarroya-Pueblonuevo, 56 pesetas; Posadas, 19 pesetas; Pozoblanco, 38 pesetas; Priego de Córdoba, 51 pesetas; Puente Genil, 46 pesetas; Rambla, 19 pesetas; Rute, 30 pesetas; San Sebastián de los Ballesteros, 3 pesetas; Santaella, 11 pesetas; Santa Eufemia, 6 pesetas; Torrecampo, 8 pesetas; Valenzuela, 8 pesetas; Valsequillo, 6 pesetas; Victoria, 6 pesetas; Villa del Río, 14 pesetas; Villafranca, 8 pesetas; Villaharta, 3 pesetas; Villanueva de Córdoba, 32 pesetas; Villanueva del Duque, 19 pesetas; Villanueva del Rey, 8 pesetas; Villaralto, 3 pesetas; Villaviciosa de Córdoba, 14 pesetas; Viso, 8 pesetas; y Zuheros, 6 pesetas.

—:—

Circular núm. 1.824

Según me comunica el Alcalde de Fuente la Lancha, en oficio número 124 de 28 del actual, ha sido encontrada y sin dueño conocido una borra de poco más de un año, blanca con lana, con un corte en la punta de la oreja derecha y otro en la parte inferior, en la oreja izquierda dos cortes en la punta en forma de triángulo y pintura colorada entre las dos paletas.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

La presente circula se reproduce rectificada por haberse producido error al ser publicada en el número correspondiente al 2 del actual.

Dirección General de Obras Públicas

—:—

REPARACION DE CARRETERAS

Núm. 1.946

—:—

Hasta las trece horas del día veinte y cinco de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta, para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, desechándose desde luego la que venga con estos requisitos cumplidos.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid 30 de Mayo de 1927.—Director general, firma ilegible.

REPARACION DE CARRETERAS

Provincia de Córdoba

—:—

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Junio próximo las 10 horas.

Carreteras y kilómetros.—Clase de obras.—Presupuesto por contrata.—Terminación del plazo de ejecución.—Fianza provisional 3 por 100.

Baena a Porcuna kilómetros 15 al 16, reparación del firme, 99.997'67 pesetas, 30 Junio 1928, 2.995 pesetas.

Córdoba a Espejo y Castro del Río a Montilla, reparación y saneamiento, 39.845'36 pesetas, 31 Marzo 1928, 1.195 pesetas.

Cuesta del Espino a Málaga kilómetros 24 al 26, reparación de firme, 70.999'96 pesetas, 31 Julio 1928, 2.125 pesetas.

Córdoba a Almadén kilómetros 16 al 17, reparación del firme, 64.999'72, pesetas, 31 Julio 1928, 1.945 pesetas.

Córdoba a Palma del Río kilómetros 1 y 2, Adoquinado, 217.129'00 pesetas, 31 Diciembre 1928, 6'510 pesetas.

Lucena a Ecija por Puente Genil del kilómetro 52 da la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas kilómetros 7 al 11 de la 1.ª y 1 y 2 de la 2.ª, reparación del firme, 71.999'63 pesetas, 31 Marzo 1928, 2.155 pesetas.

Montoro a Rute kilómetros 29 al 40, reparación de E. y firme, 99.996'03 pesetas, 30 Junio 1928, 2.995 pesetas.

Cuesta del Espino a Málaga kilómetro 55, Adoquinado, 49.998'30 pesetas, 30 Abril 1928, 1.495 pesetas.

Castro del Río a Montilla kilómetro 24, Adoquinado, 29.998'85 pesetas, 31 Mayo 1928, 895.

Total, 744.964'54

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

Sección Regional de Acción Social Agraria de Córdoba-Jaén

—:—

Nombramiento de Agente Ejecutivo

—:—

Núm. 1.939

Por la Excma. Dirección General de Acción Social Agraria ha sido nombrado en 27 de Mayo anterior Agente ejecutivo del Pósito de Iznájar, el vecino de Córdoba don José Gutiérrez Urbano, cuyo nombramiento se hace público por medio de este periódico oficial para conocimieuto de las autoridades interesadas y en armonía con lo dispuesto en la vigente Ley de Apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 4 de Junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz

Administración de Rentas Públicas

DE LA

provincia de Córdoba

—:—

Núm. 1.945

CIRCULAR

Por la presente se interesa de todos los Ayuntamientos de esta provincia el envio a esta Administración de Rentas Públicas, de una relación certificada de todas las cantidades recaudadñs por los impuestos y arbitrios que gravan los vehiculos automoviles, indicando por separado cada uno de ellos.

Los señores Alcaldes y Secretarios cuidarán quede cumplimentado en el plazo de tres días este servicio, lo que se hace público en este periodico Oficial para conocimiento de las Autoridades municipales a que afecta el cunplimiento del servicio interesado.

Córdoba a 5 de Junio de 1917.—El Administrador de Rentas publicas, Fernando Martinez.

Junta de plaza y Guarnición de Sevilla

—:—

Núm. 1.944

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa con arreglo al Real decreto de 3 de Febrero de 1924. (D. O. número 24) los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo sean con anterioridad, dicho acto tendrá lugar a las once horas del día diez y ocho del actual, en el local que ocupa la misma en el cuartel de caballería; el pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto odos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, Fray Alonso número 6 (Parque de Intendencia.) Los artículos que se adquieran son para las necesidades del mes de Julio próximo, debiendo tener los adjudicatarios de los artículos para la Plaza de Dos Hermanas, almacén abierto lo suficientemente provisto para atender a las necesidades de la fuerza de la guarnición; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo derecho a reclamación si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

El adjudicatario constituirá la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia Militar de esta plaza; a los pagos se descontará el 1'30 por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera ciento cincuenta quintales métricos.

Idem de todo pan para tropa, novecientos cincuenta quintales métricos.

Cebada para pienso, mil doscientos quintales métricos. (Cosecha de 1926).

Paja para idem, mil trescientos quintales métricos.

Forraje de alfalfa, trescientos diez quintales métricos.

Carbón vegetal, cien quintales métricos.

Leña rajada de olivo, mil quintales métricos.

Petróleo, doscientos cincuenta litros.

PARA EL DEPOSITO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Harina de primera, treinta quintales métricos.

Harina de todo pan para tropa, doscientos cincuenta quintales métricos.

Cebada para pienso, mil trescientos quintales métricos. (Cosecha de 1926).

Paja para pienso, setecientos quintales métricos.

Carbón vegetal, cincuenta quintales métricos.

Petróleo, treinta litros.

Leña rajada de olivo, trescientos quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE DOS HERMANAS

Cebada para pienso, ciento quince quintales métricos. (Cosecha de 1926).

Paja para idem, ciento cuarenta y cinco quintales métricos.

Sevilla primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Comandante Secretario, firma ilegible.—Visto Bueno; El Coronel Presidente, Carmona.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don.....
.....domiciliado en .....
.....y con residencia en..
.....provincia de.....
.....calle de.....
.....número. .....
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.....
para la adquisición de artículos con destino a las necesidades de la guarnición de.....
.....y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar.....
.....quintales métricos o litros...
.....a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase.....
.....número.....expedida en.....
.....recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.942

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas tendrá lugar en esta Casa Capitular el día vigésimo primero, contado desde el siguiente al en que apa rezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce a trece de la mañana, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y de otro miembro de la Comisión municipal permanente, bajo el tipo de DIEZ Y OCHO MIL PESETAS.

El modelo a que ha de ajustarse la proposición será el siguiente:

Don. .....
.....con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las que se arrienda el arbitrio municipal, de pesas y medidas, desde primero de Julio al treinta y uno de Diciembre del año actual, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... .....
....pesetas. El proponente acompaña por separado, juntamente con la cédula personal, el resguardo del depósito provisional en conformidad con el artículo doce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo anterior, presentándose en la Secretaría Municipal, los días hábiles y horas de oficina, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta, según previene el artículo quince del Reglamento ya citado.

El depósito provisional que ha de hacerse para tener derecho a la subasta será el de novecientas pesetas y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el veinte por ciento de la adjudicación; cuyas operaciones se harán en la Depositaría municipal, presentando con los pliegos los correspondientes resguardos de depósito.

La duración del contrato será desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre del año actual y el rematante deberá ingresar en la Depositaría municipal durante los diez últimos días de cada mes lo que le corresponda por sextas partes al total de la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Bujalance.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo octavo del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañete de las Torres a primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Diego Relaño.

ESPEJO

Núm. 1.937

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno la celebración de subasta para el arriendo de las exacciones de los arbitrios municipales establecidos sobre carnes frescas y saladas, servicios del matadero, volatería y caza menor y pesas y medidas, todos durante lo que reste del año actual y los tres siguientes de 1928, 1929 y 1930, se anuncia así al público a fin de que en el plazo de diez días naturales puedan formularse reclamaciones contra citado acuerdo, conforme autoriza el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, advirtiendo que pasado dicho plazo quedará firme y eficaz para todos los fines legales.

Espejo a 4 de Mayo de 1927.—Rodolfo Vega.

LUCENA

Núm. 1.898

Edicto

—:—

Don Rafael Linares Montilla, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el Padron de cédulas personales co. respondiente al ejercicio natural en curso comprensivo de todas aquellas personas residentes en esta población y su término sujetas a dicho impuesto, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, a contar del siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin de que las personas a quienes afecta puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que crean convenientes a su derecho.

Lucena a 31 de Mayo de 1927.—El Alcalde, R. Linares.

Ministerio de Cultura 2024

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.895

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado por este Municipio para el año actual queda el mismo expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente de aparecer el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón puedan formular las reclamaciones que crean oportunas durante las horas de oficina.

Cañete de las Torres a 31 de Mayo de 1927.—Diego Relaño.

Núm. 1.897

SAN BEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Don Juan José Berni García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes incluídos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 1.° de Junio de 1927.—Juan José Berni.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.926

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión mnnicipal permanente de mi presidencia, una transferencia de crédito por la cantidad de seis mil pesetas del artículo 1.°, partida 1, del capítulo 11 al artículo 7.°, partida 1, del mismo capítulo, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a partir de esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente instruido a tal efecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Fernán-Núñez 30 de Mayo de 1927. —Alvaro Cecilia.

PEDRO ABAD

Núm. 1.929

Don Juan Zafra Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que teniendo en proyecto este Ayuntamiento sacar a publica subasta la construcción de un Mercado público de Abastos en el local número catorce de la Plaza Iglesia de esta villa, propio del municipio se pone en conocimiento del público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales durante el plazo de cinco días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Pedro Abad 4 de Junio de 1927.—Juan Zafra.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.955

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer se cite a Francisco Gutiérrez Córdoba, cuya actual paradero y domicilio se ignora, y que dijo habitaba en la calle Corredera número 9. de Córdoba, para que el día quince del actual y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar número 13, el día quince del actual y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo por viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, desde Campo Real a esta población; apercibido de que si no comparece le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 3 de Junio de 1927.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

PUENTE GENIL

Núm. 1.931

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

——

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de un gitano apodado Magañas, vecino de Córdoba, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa, al objeto de que cumpla ocho días de arresto, que le han sido impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones a Antonio Fernández Román. Puente Genil tres de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez mnnicipal, Firma ilegible.—El Secretario, Juan Aguilar.

MONTORO

Núm. 1.953

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás indivíduos de la policia judicial de la Nación, se proceda a la busca y captura de un indivíduo que viste el uniforme militar perteneciendo al Regimiento Cazadores número doce con galones de Cabo, rubio, de estatura regular, con una berruga en el lado izquierdo de la mandibula inferior y de unos veinte y dos años el cual dijo llamarse José Gómez Cabello, y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pués así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por estafa cometida a Sebastián Leiva Hernández y otro bajo el número ochenta y siete del año actual.

Dado en Montoro a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y siete:—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano Lopez.

CORDOBA

Núm. 1.875

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 del actual fué sustraida a don Ramón Abalo de la Torre, vecino de esta capital, del sitio Cortijo Poca Luz, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y siete. —El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Reseña

—:—

Una mula pelo castaño oscuro, alzada regular de nueve años, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 1 anca izquierda.

MONTORO

Núm. 1.919

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraida en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del pasado mes de Mayo, de la finca Herreruela de este término, a la vecina de Adamuz doña María Josefa Pérez Delgado, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 86 del 1927.

Dado en Montoro a tres de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

—:—

Una yegua de tres años, alzada 1'4[illegible] centímetros, castaña encendida, espa[illegible] ñola, marca V. número 10 en el co[illegible] tillar izquierdo, pechos oscuros, be[illegible] en negro, y

Un mulo capón, de seis años, 1'[illegible] centímetros de alzada, castaño, ca[illegible] rrubio, pelos blancos en los ijares [illegible] frente, letra V. número 10, ambas [illegible] ballerías con el hierro El Fénix Ag[illegible] cola en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm 1.935

Don José Luzón Muñoz, Juez de In[illegible] trucción de esta ciudad y su par[illegible] tido.

Por el presente se cita a las persona[illegible] que crean ser dueñas de las caball[illegible] rías que al final se reseñarán las c[illegible] les le han sido ocupadas a los [illegible] nos Antonio de la Rosa Hernán[illegible] Elisa Ramona Heredia Carbonell[illegible] cuales comparecerán ante este Ju[illegible] do sito calle Peñuelas número [illegible] y ocho y una vez justifique la pro[illegible] dad de aquellos le serán entrega[illegible] los mismos.

Dado en Montoro a veinte y cu[illegible] de Mayo de mil novecientos vein[illegible] siete.--José Luzón.--El Secretario, [illegible] riano López.

Señas de las caballerías

Una burra castaña mohina.

Otra burra rucia oscura.

Un rucho de un año rucio oscu[illegible]

Administración de Justi[illegible]

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos pro[illegible] dentes en derecho, se cit[illegible] emplaza por los Jueces y T[illegible] bunales respectivos a las p[illegible] sonas que a continuació[illegible] expresan, para que co[illegible] rezcan el día que se les [illegible] ñala o dentro del término[illegible] se les fija, a contar desde [illegible] fecha de la publicación d[illegible] anuncio en este periódico of[illegible] cial con arreglo a los artíc[illegible] los 178 de la ley de Enju[illegible] ciamiento Criminal, 386 d[illegible] Código de Justicia Militar [illegible] 63 de la ley de Enjuiciamien[illegible] to Militar de Marina.

Núm. 1.920

FERNANDEZ RODRIGUEZ Ma[illegible] ría, de profesión prostituta y cuy[illegible] domicilio se ignora, comparecerá an[illegible] te el Juzgado de instrucción de Mon[illegible] toro, dentro del término de diez días [illegible] a contar de la inserción de los mis[illegible] mos, con el fin de notificarle la eje[illegible] cutoria recaída en el sumario que se[illegible] siguió en este dicho Juzgado, bajo el[illegible] número 77 de 1926, sobre homicidio [illegible] por imprudencia contra Francisco [illegible] Cespedosa García.

Montoro 1.° de Junio de 1927.—El [illegible] Secretario, Mariano López.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024

La definitiva en el B. O. de 13-3-28

Número 135.—Miércoles 8 de Junio de 1927

SUPLEMENTO
AL
"Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 1.851

Aprobada en sesión del día 20 de Abril último, la ordenación provisional del Plan definitivo de Caminos vecinales, formada con sujeción a lo prevenido en el artículo 6.° del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales, y a los efectos de lo establecido en la base 17 de las del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de referidos caminos, se publica a continuación la dicha ordenación provincial, a fin de que las entidades peticionarias puedan reclamar contra la misma, ante esta Diputación provincial, durante el plazo de 15 días hábiles, alegando las observaciones que crean pertinentes y presentando los documentos necesarios para su debida comprobación, bien en pró de sus proposiciones o bien en contra de los datos suministrados por otras entidades.

Ordenación del plan Provincial de caminos vecinales

Primer grupo.-Caminos incluídos en el plan vigente del Estado

PRIMER CONCURSO

Número de orden	Nombre del camino
1	De Carcabuey a la carretera de Encinas Reales a Priego.
2	Hornachuelos a la carretera de la estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.
3	Rute al Pamplinar.
4	Rute a la carretera de Montoro a Rute por las Salinas.
5	Estación de Villafranca a Adamuz.
6	Cabra a sus huertas por los Callejones.
7	La Carlota a su estación.
8	La Victoria a la aldea de Quintana.
13	Priego a Lagunilla.
15	Cabra a Nueva Carteya.
16	Villafranca a su estación. Puente sobre el río Guadalquivir.
17	Del kilómetro 10 al 11 de la carretera de Encinas Reales a Priego al puente sobre el Genil en la de Encinas Reales a Cuevas de San Marcos.
18	Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil.
21	Baena a Cañete de las Torres, Tramo de Baena al río Guadajoz.—6.108 kilómetro.

SEGUNDO CONCURSO

Número de orden	Nombre del camino
1	Fuente-Tójar a la carretera de Priego al Salobral.
2	Priego al Esparragal.
3	Priego al Castellar por los Gallambares.
6	Villanueva del Rey a su estación.
7	Iznájar a Lagunillas por el Higueral.
8	Del kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al puente sobre el Anzur en el de Rute al kilómetro 98 de la carretera de Montoro a Rute.
9	De la Ronda de Lucena al kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga.
10	Del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada por las Canteras de Beteta.
11	De la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra con un ramal a las Ermitas.
16	Del kilómetro 34 de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar.

TERCER CONCURSO

Número de orden	Nombre del camino
1	De la carretera de Rute a Loja de la Hoz.
2	De Camponubes a la carretera de Priego al Salobral.
3	De la carretera de Monturque a Alcalá la Real al Poleo por la Concepción y Paredejar.
4	De los Villares a la carretera de Monturque a Alcalá la Real.
5	Las Rentas al camino vecinal de Priego al Castellar.
6	De Castil de Campos a la carretera de Priego al Salobral.
7	Almedinilla a las Sileras.
8	Puente económico sobre el rio Almedinilla en el camino de Las Navas a la carretera de Monturque a Alcalá la Real.
9	Las Navas a la carretera de Monturque a Alcalá la Real.
10	Puente económico sobre el río Zagrilla en el camino vecinal de Zagrilla a la carretera de Monturque a Alcalá la Real.
11	Zagrilla a la carretera de Monturque a Alcalá la Real.
12	Bernabé a la carretera de Monturque a Alcalá la Real.
13	Escuchagranos al camino vecinal de la carretera de Encinas Reales a Priego al Poblado de Algar.
14	Todos Aires a Fuente Tójar.

CUARTO CONCURSO

Número de orden	Nombre del camino
1	Rute al Cerrillo de la Cañada.
2	Del camino vecinal de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada al de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar.
3	De la carretera de Priego al Salobral a la de Jaén a Córdoba por Zamoranos.
4	Monturque a Los Moriles.
5	Cabra al Suburbio de Gaena.
6	Baena a Cañete de las Torres.
7	Montemayor a su estación.
8	Montilla a la carretera de Montoro a Rute.
9	Castro del Río a Nueva Carteya.
10	Fuente Tojar a enlanzar con el de Alcaudete en el Bado de Priego.
11	Montoro al Balneario de Arenosillo, con puente sobre el Conejero.
11	Puente sobre el arroyo Conejero en el camino vecinal de Arenosillo.
12	Cañete de las Torres al Puente de Huechar, en la carretera de Bujalance a Villa del Río.

QUINTO CONCURSO

Número de orden	Nombre del camino
1	De la estación de Hornachuelos a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos y San Calixto.

CAMINOS VECINALES PROCEDENTES DE CONTRATO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Número de orden	Nombre del camino
1	Fernán-Núñez a Santaella.
2	Espejo al Arenal.
3	Espejo a la estación de Fernan-Núñez.
4	Córdoba a Obejo.
5	Pozoblanco a Torrecampo por Pedroches.
6	Fuente Palmera a la estación de La Carlota.
7	Montilla a Nueva Carteya.
8	Baena a Nueva Carteya.
9	Del kilómetro 1 de Castro del Río a Montilla al 46 de la de Montoro a Rute.
10	De la carretera de Montoro a Rute a la de Cuesta del Espíno a Málaga por el Puente de San Juan de Lucena.
11	Almedinilla a sus Huertas.
12	Llanos de Don Juan a Cabra.
13	Palenciana a Benamejí.

Ministerio de Cultura 2024

RELACION DE NUEVOS CAMINOS VECINALES SOLICITADOS A LA DIPUTACION.-SEGUNDO GRUPO

(Caminos que hacen baja a la subvención)

Número de orden	PUEBLOS SOLICITANTES	NOMBRE DEL CAMINO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud en kilómetros	Coste alzado	Coste medio por kilómetro	Subvención del Estado que corresponden a los pueblos		Parte obligatoria con la que tiene que contribuir cada pueblo	Baja que hacen los pueblos a la subvención		Cantidad total a contribuir
							%	Equivalencia en PESETAS		PESETAS	%	
1	Baena	Del kilómetro 10 de la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela a la Aldea de Albendín.	Baena	1.500	24.000	16.000	48	11.520	12.480	6.720'	58.333	19.200
2	Baena	Puente sobre el río Guadajoz en la Aldea de Albendín	Baena		85.000		48	40.800	44.200	23.800'	58.333	68.000
3	Baena	Del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya	Nueva Carteya	2.000		19.300						
			Baena	8.000	154.400	19.300	40	61.760	92.640	30.880'	50.000	123.520
4	S. S. de los Ballesteros	Desde el extremo de la carretera provincial de La Rambla a La Victoria por San Sebastián de los Ballesteros	S. S. de los Ballesteros	5.000	122.500	24.500	78	95.550	26.950	34.300'	35.891	61.250
5	Los Moriles	De Los Moriles a Puente Genil	Los Moriles	5.500	91.000	16.545'50	55	50.050	40.950	15.000'	29.972	55.950
6	A. P. de Lucena	De la carretera de Benamejí a Moriles cerca del Molino Curado a la Aldea de Corcoya	Lucena	9.000	193.500	21.500	50	96.750	96.750	27.450'	28.372	124.200
7	A. P. de Lucena	Jáuja a Benamejí a enlazar con la carretera de Lucena a Estepa y con la de Cuesta del Espino a Málaga	Lucena	10.000	245.000	24.500	50	122.500	122.500	31.000'	25.762	153.500
			Benamejí	1.000	24.500	24.500	45	10.225	14.275	3.100'		17.375
8	Baena	Baena a Zuheros	Zuheros	3.500		16.000						
			Baena	3.500	58.100	16.600	40	23.240	34.860	5.810'	25.000	40.670
9	Baena	Terminación del camino vecinal de Nueva Carteya	Nueva Carteya	3.000		18.000						
			Baena	4.000	72.000	18.000	40	28.800	43.200	7.200'	25.000	50.400
10	Iznájar	Del kilómetro 22 de la carretera de Archidona a los Ventorros de la Laguna a la Aldea de Fuente del Conde	Iznajar	8.000	136.000	17.000	45	61.200	74.800	15.300'	25.000	90.100
11	Blázquez y Granjüela	De Los Blázquez a la estación de La Granjuela	Los Blázquez	5.000	92.500	18.500	72	66.600	25.900	29.000'	23.389	55.500
			La Granjuela	4.500	83.250	18.500	65	64.935	18.315			18.315
12	Castro del Río	Del kilómetro 60 de la carretera de Montoro a Rute al 73 de la misma pasando por los Núcleos de población denominados Atanores y Llanos del Espinar	Castro del Río	9.000	156.600	17.400	48	75.168	81.432	18.792'		100.224
13	La Rambla	De la Rambla a Montemayor	La Rambla	3.000	87.000	29.000	48	41.760	45.240	8.352'	20.000	53.592
			Montemayor	2.000	58.000	29.000	60	34.800	23.200	6.960'		30.160
14	Villa del Río	Del kilómetro 347 de la carretera de Madrid a Cádiz al camino vecinal de Villa del Río a Marmolejo	Villa del Río	1.500	21.750	14.500	45	9.787'50	11.962'50	1.305'	20.000	13.267'50
15	Doña Mencía	Del kilómetro 15 de la carretera de Baena a Cabra al 21 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya	Cabra	4.000	70.000	17.500	48	33.600	36.400	5.376'		41.776
			Baena	4.000	70.000	17.500	40	28.000	42.000	6.720'	19.200	48.720
			Nueva Carteya	2.000	35.000	17.500	72	25.200	9.800	4.032'		13.832
16	Cabra	Del kilómetro 14 al 20 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real utilizando el camino viejo de Priego	Cabra	5.000	60.000	12.000	40	28.800	31.200	5.300'	18.403	36.500
17	Iznájar	Del kilómetro 21 de la carretera de Rute a Loja al kilómetro 16 de la estación de Archidona a los Ventorros de la Laguna	Iznájar	6.000	103.200	17.200	45	46.440	56.760	8.514'	18.333	65.274
18	Priego	Del kilómetro 11 de la carretera de Priego a la estación de Luque-Baena a la Aldea de Esparragal enlazando con el camino vecinal que conduce de Priego a la mencionada aldea	Priego	2.500	43.750	17.500	48	21.000	22.750	3.780'	18.000	26.530
19	Priego	Del kilómetro 10 de la carretera de Priego a Loja al 9 del camino vecinal de Priego a Lagunillas	Priego	2.500	52.500	21.000	48	25.200	27.300	4.536'	18.000	31.836
20	Priego	Del kilómetro 5 de la carretera de Priego a Loja al kilómetro 2 del camino vecinal de Priego al Castellar	Priego	5.500	107.250	19.500	48	51.480	55.770	9.266'40	18.000	65.036'40
21	Cabra	Del Suburbio de Las Micaelas a la carretera de Cabra a Nueva Carteya sobre el camino de la Dehesa del Colmenar	Cabra	2.000	33.840	16.920	48	16.243'20	17.596'80	2.707'20	16.667	20.304
22	Cabra	Del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya a la carretera de Montoro a Rute sobre el camino viejo de Córdoba	Cabra	3.000	57.960	19.320	48	27.820'80	30.139'20	4.636'80	16.667	34.776
23	Cabra	Del kilómetro 25 de la carretera de Baena a Cabra al kilómetro 9 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya sobre el camino viejo de la Nava del Abad y el de los Llanos de Pavaloca	Cabra	5.000	67.500	13.500	48	32.400	35.100	5.400'	16.667	40.500
24	Cabra	Del kilómetro 86 de la carretera de Montoro a Rute al camino viejo de Lucena pasando por la Corredera Vereda del Tovar y Alamedal	Cabra	4.500	73.350	16.300	48	35.208	38.142	5.868'	16.667	44.010
25	Cabra	Del kilómetro 8 del camino vecinal de Cabra a los Llanos de don Juan al kilómetro 12 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real y sitio denominado Campillos pasando por el camino viejo de los Pontoncillos y Llamo Madero	Cabra	4.800	77.760	16.200	48	37.324'80	40.435'20	6.220'80	16.667	46.656
26	Cabra	Prolongación del camino vecinal de Cabra a sus huertas por los Callejones hasta la Vereda de Matavinos	Cabra	6.000	104.400	17.400	48	50.112	54.288	8.352'	16.667	46.240

Ministerio de Cultura 2024

Número de orden	PUEBLOS SOLICITANTES	NOMBRE DEL CAMINO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud en kilómetros	Coste alzado	Coste medio por kilómetros	Subvención del Estado que corresponden a los pueblos		Parte obligatoria con la que tiene que contribuir cada pueblo	Baja que hacen los pueblos a la subvención		Cantidad total a contribuir
							o/o	Equivalencia en PESETAS		PESETAS	o/o	
27	Cabra-Montilla	De Cabra a enlazar con el de Montilla a la carretera de Montoro a Rute pasando por la Ermita de la Esperanza	Cabra Montilla	12.000 2.000	198.000 33.000	16.500 16.500	48	95.040	102.960	15.840'00	16.667	118.800'00
28	Cabra	Del kilómetro 1 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya al kilómetro 16 de la carretera de Baena a Cabra	Cabra	8.000	144.960	18.120	40	69.580'80	75.379'20	11.596'80	16.667	86.976'00
29	Cabra	Del kilometro 44 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el sitio llamado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Cabra a Baena	Monturque Cabra Doña Mencía	2.400 18.800 3.800	43.488 340.656 68.856	18.120 18.120 18.120	40	163.514'88	177.141'12	27.252'48	16.667	304.393'60
30	Almedinilla	De la carretera de Monturque a Alcalá la Real kilómetro 54 siguiendo el camino de Granada con dirección a Montefrío a enlazar con el que aquél Ayuntamiento tiene solicitado para comunicarse con esta villa	Almedinilla	9.500	153.900	16.200	55	84.645'00	69.255'00	13.543'20	16.000	82.798'20
31	Rute y Cabra	Del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada al de Cabra a Gaena por el Suburbio	Cabra Rute	2.200 1.300	46.200 27.300	21.000 21.000	48 54	22.176'00 14.742'00	24.024'00 12,558'00	3.500'00 2.300'00	15.711	27.524'00 14.858'00
32	Rute	Del kilómetro 8 de la carretera de Encinas Reales a Priego al Puente de Las Salinas por el río Anzur en el camino vecinal de Rute a la carretera de Montoro a Rute por Las Salinas	Lucena	5.000	106.500	21.300	48	51.120'00	55.380'00	8.000'00	15.650	63.380'00
33	Rute	Del kilómetro 2 del camino vecinal del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada kilómetro 25 de la carretera de Encinas Reales a Priego	Rute Priego	5.000 3.000	102.500 54.300	20.500 18.100	54 48	55.350'00 26.064'00	47.150'00 28.236'00	8.500'00 3.909'60	15.357	55.650'00 32.145'60
34	Rute	Del kilómetro 2 de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro a Rute a la de Encinas Reales a Priego a Lagunillas	Rute Iznájar	7.000 2.000	126.700 36.200	18.100 18.100	54 54	68.418'00 19.548'00	58.282'00 16,652'00	10.500'00 2.232'20	15.203	68.782'00 16.584'20
35	Rute	Del kilómetro 18 de la carretera de Encinas Reales a Priego al 105 de Montoro a Rute	Rute	3.500	98.000	28.000	54	52.920'00	45.080'00	8.000'00	15.110	53.080'00
36	Iznájar	Prolongación del camino vecinal de Rute a la Hoz hasta la aldea del Higueral	Iznájar	7.500	162.000	21.600	54	87.480'00	74.520'00	13.122'00	15.000	87.642'00
37	Carcabuey	Puente sobre el río Vadillo en el sitio conocido por Cañada del Molino	Carcabuey		28.000		50	14.000'00	14.000'00	2.000'00	14.285	16.000'00
38	Almodóvar	Almodóvar a Villaviciosa	Almodóvar Villaviciosa	16.000 16.000	280.000	17.500 17.500	45	126'000'00	154.000'00	14.800'00	11.746	168.800'00
39	Castro del Río	Del kilómetro 40 de la carretera de Montoro a Rute a Córdoba por el camino viejo de Castro del Río	Córdoba Castro del Río	17.000 8.000	433.500 204.000	25.500 25.500	40 40	173.400'00 81.600'00	260.100'00 192.400'00	1.500'00 25.500'00	10.588	261.600'00 147.900'00
40	Cabra	Del kilómetro 20 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al Suburbio de la Nava con rampa a la Ermita de la Sierra	Cabra	9.000	151.200	16.800	70	105.840'00	54.640'00	11.113'20	10.500	65.753'20
41	Puente Genil	Puente Genil a la aldea de Puertoalegre	Puente Genil	2.200	47.300	21.500	40	18.920'00	28.380'00	1.892'00	10.000	30.272'00
42	Puente Genil	Puente Genil a la aldea de Palomar	Puente Genil	3.000	65.700	21.900	40	26.280'00	39.420'00	2.628'00	10.000	42.048'00
43	Luque	Luque al Suburbio de Marbella	Luque	3.000	42.000	14.000	54	22.680'00	19.320'00	2.268'00	10.000	21.588'00
44	Castro del Río	Del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Córdoba a Jaén a Doña Mencía Por el camino viejo de este pueblo	Castro del Río Doña Mencía	9.300 2.700	167.400 48.600	18.000 18.000	40 55	66.960'00 26.730'00	100.440'00 21.870'00	9.424'00	10.000	131.734'00
45	Luque	Del kilómetro 63 de la carretera de Jaén a Córdoba (empalme con la de Priego) a Albendín	Luque	7.000	98.000	14.000	54	52.920'00	45.080'00	5.292'00	10.000	50.372'00
46	Luque	Luque a la carretera de Priego a la de Jaén a Córdoba en el sitio Montes de Luque	Luque	7.000	98.000	14.000	54	52.920'00	45.080'00	5.292'00	10.000	50.372'00
47	Castro del Río	De Castro del Río a Cañete de las Torres por el camino viejo	Castro del Río Cañete de las Torres	9.000 11.500	218.500 264.500	23.000 23.000	40 45	87.400'00 119.025'00	131.100'00 145.475'00	20.642'50	10.000	297.217'50
48	Luque	Del kilómetro 10 de la carretera de la Estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba al kilómetro 11 de la de Priego a la estación de Luque-Baena	Luque	11.000	154.000	14.000	54	83.160'00	70.840'00	8.316'00	10.000	79.156'00
49	Obejo	Obejo a su estación	Obejo	18.000	406.800	22.600	45	219.672'00	187.128'00	20.672'00	9.410	207.800'00
50	Alcaracejos	Alcaracejos a la barriada Mina Claudio	Alcaracejos	3.000	58.500	19.500	60	35.100'00	23.400'00	2.925'00	8.333	26.325'00
51	Carcabuey	Del kilómetro 33 de la carretera de Monturqne a Alcalá la Real al al camino vecinal de los azulares pasando por Hoya Mularejos	Carcabuey	1.000	21.600	21.600	50	12.960'00	8.640'00	1.000'00	7.716	9.640'00
52	Carcabuey	Del kilómetro 1 del camino vecinal de la carretera de Encinas Reales a Priego al Poblado de Algar a la Cortijada de la Humbría	Carcabuey	2.000	35.600	17.800	50	17.800'00	17.800'00	1.000'00	5.618	18.800'00
53	Carcabuey	De Carcabuey al Suburbio del Navazo por el Cortijo de Fuentes Francés	Carcabuey	3.000	54.000	18.000	50	27.000'00	27.000'00	1.500'00	5.555	28.500'00
54	Isidoro Roldán	Del kilómetro 64 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al camino vecinal del kilómetro 61 de la misma al de Rute a las Salinas en su kilómetro 7	Lucena Villa del Río	3.000 2.000	72.900 39.000	24.300 19.500	48 45	34.992'00 17.500'50	37.908'00 21.450'00	1.749'60 877'50	5.000 5.000	39.657'00 22.327'30
55	Villa del Río	De Villa del Río a Cañete de las Torres	Cañete de las Torres	9.500								

Ministerio de Cultura 2024

Número de orden	PUEBLOS SOLICITANTES	NOMBRE DEL CAMINO	TÉRMINO MUNICIPAL	Logintud en kilómetros	Coste alzado	Coste medio por kilómetro	Subvención del Estado que corresponde a los pueblos		Parte obligatoria con la que tiene que contribuir cada pueblo	Baja que hacen los pueblos a la subvención		Cantidad total a contribuir
							%	Equivalencia en PESETAS		PESETAS	%	
56	Aguilar	Aguilar en el sitio Llanos de López al kilómetro 7 de la carretera de La Rambla a Puente Genil	Aguilar	3.500	103.950	29.700	40	41.580	62.370	2.079'00	5.000	64.449'00
57	Carcabuey	De la Cortijada del Navazuelo al kilómetro 28 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real	Montalbán	5.500	163.350	29.700	50	81.675	81.675	4.083'75		85.758'75
58	Almedinilla	Del kilómetro 56 al 59 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real pasando por Cuesta Blanca	Carcabuey	4.000	67.200	16.800	50	33.600	33.600	1.600'00	4.762	35.200'00
59	A. P. de Rute	Del kilómetro 66 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga a la carretera de Jáuja a Cuevas Bajas por la Laza con puente económico sobre el río Anzur	Almedinilla	3.000	48.000	16.000	55	26.400	21.600	1.056'00	4.000	22.656'00
60	Córdoba	Del kilómetro 4 de la carretera de Córdoba a Palma del Río al 11 del camino vecinal de Córdoba a Santa María de Trassierra	Lucena	8.000	209.600	26.200	48	100.608	108.992	4.024'32	4.000	113.016'32
61	Córdoba	Del kilómetro 9 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa al 10 del camino vecinal de Córdoba a Santa María de Trassierra	Córdoba	6.000	158.400	26.400	40	63.360	95.040	1.500'00	2.367	96.540'00
62	Almedinilla	Del kilómetro 54 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al camino vecinal que une esta carretera con Las Navas en el sitio denominado Asperillas.	Córdoba	9.000	237.600	26.400	40	95.040	142.560	1.500'00	1.578	144.060'00
63	Córdoba	Córdoba a Guadalcázar por la Torrecilla, Villafranquilla y Malpartida	Almedinilla Córdoba Guadalcázar	2.000 18.000 7.000	29.200 453.600	14.600 25.200	55 40	16.060 181.440	13.140 272.160	160'60 1.500'00	1.000 0.827	13.300'00 273.660'00
64	Córdoba	Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terreno del Cañaveralejo y el Trapero.	Córdoba Bujalance	33.000 8.000	891.000	27.000	40	356.400	534.600	1.500'00	0.421	536.100'00

RELACIÓN DE NUEVOS CAMINOS VECINALES SOLICITADOS A LA DIPUTACIÓN.-SEGUNDO GRUPO

(Caminos que no hacen baja a la subvención).

Número de orden	PUEBLOS SOLICITANTES	NOMBRE DEL CAMINO	TERMINO MUNICIPAL	Longitud en kilómetros	Coste alzado	Coste medio por kilómetro	Subvención del Estado que corresponden a los pueblos		Parte obligatoria con la que tiene que contribuir cada pueblo	Cantidad total a contribuir
							o/o	Equivalencia en PESETAS		
1	Aguilar	Del kilómetro 3 del camino vecinal de Monturque a Los Moriles a enlazar en el kilómetro 8 del camino vecinal de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil.	Aguilar	10.000	188.000	18.800	40	75.200	112.800	112.800'00
2	Carlos Montijano	Del kilómetro 7 de la carretera de Aguilar a la estación de Horcajo al kilómetro 17 de la de Lucena a Ecija por Puente Genil.	Puente Genil	2.000	37.600	18.800	40	15.040	22.560	22.560'00
3	Almodóvar	Puente económico sobre el río Guadiato [illegible] camino vecinal de Almodóvar a Villaviciosa	Aguilar	6.500	128.700	19.800	48	61.776	66.924	66.924'00
								78.750	86.250	86.250'00

Ministerio de Cultura 2024

SEGUNDO GRUPO.-(Caminos pedidos, para cuya construcción no se ha hecho ofrecimiento alguno)

Número de orden	NOMBRE DEL CAMINO	Longitud en kilómetros	Coste alzado — Pesetas	Coste medio por kilómetro — Pesetas
1	Del kilómetro 6 de la carretera de Aguilar a Moriles Horcajo y sitio Puente de la Limosna a enlazar con el kilómetro 7 del camino vecinal de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil	1,6	28.800	18.000
2	Fuente Palmera a enlazar con la carretera de Palma a Ecija por Fuentecarretero	10,	180 000	18.000
3	Puente económico sobre el arroyo Carchena en el camino vecinal de Montilla a Nueva Carteya		30.000	30.000
4	De la Alameda de Fernán-Núñez al kilómetro 1 de la carretera provincial del pueblo a la estación	0,5	13.000	26.000
5	Puente Genil a la Ribera Baja	3,3	70.950	21.500
6	Del kilómetro 8 de La carretera de Palma del Río a Ecija al pago de Huertas de El Rincón	1,5	27.000	18.000
7	Puente económico sobre el arroyo Salado en el camino vecinal de Villa del Rio a Marmolejo		25.000	25.000
8	Puente Genil a Badalatosa hasta el límite de la provincia de Córdoba	4,8	100.300	20.900
9	Del kilómetro 2 de la carretera de Puente Genil a su estación a las Riberas de Cordobilla y Majada Vieja	5,6	117.000	20.900
10	Del Carpio a la Higueruela con puente sobre el arroyo Galvez	0,75	18.750	25.000
11	Puente Genil a Santaella hasta el límite de su término partiendo del extremo del de Puente Genil a la Aldea de Puerto Alegre	6,8	142.000	20.900
12	Del kilómetro 13 de la carretera de Lucena a Estepa al 16 de la estación de Puente Genil a Jáuja	6,	126.000	21.000
13	De la Ronda de Lucena al kilómetro 4 del camino vecinal que parte del 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga termina en el puente del rio Anzur	6,	129.000	21.500
14	Camino vecinal de Ecija a Posadas en la parte comprendida en el término de Palma del Rio	3,	54.000	18.000
15	Del kilómetro 3 de la carretera del Estado de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba al kilómetro 5 de la misma pasando por Zuheros	2,5	43.500	17.400
16	Del kilómetro 22 de la carretera de Lucena a Estepa a Benamejí	8,5	178.500	21.000
17	Del sitio denominado Carrasquilla a enlazar con el de Bujalance a Córdoba con puente sobre el arroyo Gálvez	5,	125.000	25.000
18	Del kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga a la estación de Moriles Horcajo	10,	225.000	22.500
19	Puente económico sobre el río Salado en el camino vecinal de la carretera de Priego al Salobral a la de Jaén a Córdoba por Zamorano		40.000	
20	Puente Genil con Badalatosa (Sevilla) por el camino vecinal de Badalatosa a Puente Genil	13,	260.000	20.000
21	De la Rambra a Fernán-Nuñez	6,5	181.350	27.900
22	Palma del Rio a Fuentecarretero partiendo del kilómetro 8 de la carretera de Palma del Río a Ecija	6,	108.000	18.000
23	Guijo a Pozoblanco	16,	304.000	19.000
24	Villanueva del Rey a Belmez	10,	168.000	16.800
25	De Espejo al Molino Avihornia	3,	64.500	21.500
26	De Espejo a los Molinos denominados del Campo	3,	63.600	21.200
27	De Peñarroya a enlazar con el camino vecinal pedido y que se denominará «Hinojosa del Duque a Fuente Obejuna pasando por la Granjuela y Valsequillo»	4,	72.000	18.000
28	Pedroches a Villanueva de Córdoba	16,	312.000	19.500
29	Del puente sobre el Genil de la carretera de la estación de Palma del Rio a la de Madrid a Cadiz, al pago de Huertas de la Graja, con una bifurcación para el pago de Pedro Díaz	7,	126.000	18.000
30	Del extremo del trozo construido de la carretera de Hinojosa del Duque a Cámaras Altas, al otro extremo del trozo ya construido que unirá esta misma estación con Peñarroya	11,	209.000	19.000
31	Hinojosa del Duque al Viso de los pedroches partiendo del kilómetro 17 de la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar	14,5	275.500	19.000
32	Del camino vecinal de Palma del Rio a Fuente Palmera a la Aldea de Ochavillo del Rio	4,	74.000	18.500
33	Fuentecarretero al camino vecinal de Palma del Rio a Fuente Palmera por el camino llamado de La Rambla	4,	76.000	19.000
34	Del kilómentro 4 del camino vecinal de Algar al 26 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real	5,	84.000	16.800
35	Jáuja con Badalatosa (Sevilla) por el camino vecinal de Badalatosa a Jáuja	2,	40.000	20.000
36	Fuente Obejuna con la Aldea de Marín (Sevilla) por el camiuo vecinal de la Aldea de Marín a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas en el kilómetro 27	10,	200.000	20.000
37	Gualdalmez a la estación de los Pedroches	4,5	85.500	19.000
38	Palma del Rio a Fuente Palmera por el camino llamado de La Rambla	16,	288.000	18.000
39	San Calixto (Córdoba) con las Navas de la Concepción (Sevilla) por el camino vecinal «Navas de la Concepción a la Aldea de San Calixto»	9,5	190.000	20.000
40	Pueblonuevo del Terrible a enlazar con la carretera de Badajoz, pasando por Peñarroya La Granjuela, Blázquez y la Peraleda	27,	513.000	19.000
41	De Valsequillo al kilómetro 27 de la carretera de Almorchón a Belmez	12,	228.000	19.000
42	La Cardenchosa a los Rubios y Fuente Obejuna	20,	400.000	20.000
43	Hinojosa del Duque a Fuente Obejuna, pasando por la Granjuela y Valsequillo	40,	800.000	20.000
44	Fuente Palmera por Ecija (Sevilla) por el camino vecinal de Ecija a Posadas (en construcción)	6,	108.000	18.000
45	Porcuna a Cañete de las Torres	12,	216.000	18.000
46	Palenciana a los Tejares	4,	80.000	20.000
47	Pedroches al Guijo	6,	117.000	19.500
48	Alameda a Palenciana	8,	160.000	20.000
49	Del Carpio a Castro del Rio con puentes económicos sobre los rios Gálvez y Guadatín	29,	754.000	26.000
50	Del camino vecinal de Montilla a Nueva Carteya a Espejo por la Mata de Olivar de este último	9,5	204.250	21.500
51	Dos Torres a Alcaracejos	11,	214.500	19.500
52	De Santaella a la Guijarrosa	9,	162.000	18.000
53	Villaviciosa a Villanueva del Rey	18,	315.000	17.500
54	Ronda del Carpio con puente sobre el arroyo Galvez	5,	125.000	25.000
55	Del Ventorrillo del Risquillo en el kilómetro 4 de la carretera de Montoro a Ventas de Cardeña a la Venta de San Antonio en el kilómetro 41 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque	28.000	560.000	20.000
56	Adamuz al sitio denominado la Barca de Montoro	6.000	156.000	26.000
57	De la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a las Aldeas de Cañada del Gamo, Ojuelos Bajos, Ojuelos Altos, Panchez, Alcornocal, Cardenchosa y Morenos	24.000	480.000	20.000
58	De la Aldea de Palomar a la de Sotogordo	3.000	65.7000	21.900
59	Villafranca a la carretera que conduce al Pantano del Guadalmellato en el puente del mismo rio	7.500	195.000	26.000
60	Villafranca a Montilla con puente sobre el arroyo Guadatín	45.000	1.117.000	26.000
61	Trozo 3.° y 4.° de la carretera de tercer orden de Palma del Rio a Fuente Obejuna	13.900	305.800	22.000
62	Guijo a Dos Torres	9.000	171.000	19.000
63	Del Carpio a Montilla con puentes económicos sobre los Rios Gálvez y Guadatín	40.000	1.400.000	26.000
64	Dos Torres a Pedroches	11.000	220.000	20.000
65	Valenzuela a Cañete de las Torres por el sitio denominado Algarley y Cortijo del Valle	15.000	360.000	24.000
66	Monterrubio a la estación de Zújar	15.000	300.000	20.000
67	De Guadalcázar a la carretera de Madrid a Cadiz	11.000	275.000	25.000
68	De la Aldea de Santa Cruz al kilómetro 22 de la carretera de Córdoba a Jaén por Espejo	2.000	42.000	21.000
69	Fuencaliente a la estación de Conquista	17.000	306.000	18.000
70	Alamillo a Santa Eufemia	13.000	256.500	19.000

Córdoba 31 de Mayo de 1927.--El Presidente, *A. de Castilla*.--El Secretario, *F. López*.

Ministerio de Cultura 2024

GRANDES TALLERES TIPOGRÁFICOS

SE HACEN TODA CLASE DE MODELACIONES

PARA AYUNTAMIENTOS Y CASAS COMERCIALES.

IMPRESION DE OBRAS, FOLLETOS Y REVISTAS

Prontitud y economía en todos los trabajos.

IMPRENTA HOSPICIO